

**BOLETIN OFICIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE LEON,**  
*del Viernes 19 de Setiembre de 1834.*

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

»El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, me dice que con fecha de ayer comunica al Capitan General de Castilla la Vieja lo siguiente. = Convencida S. M. del deseo de contribuir al esterminio de los facciosos que anima á los individuos de la benemérita Milicia Urbana, de los cuales los mas agiles y que mejor se hallen en el caso de salir por algunos dias de sus casas, podrán ser de mucho provecho en columnas móviles que extingan en su origen, cual conviene, las facciones y contribuyan de varios modos á los esfuerzos que por su parte hace el Ejército; se ha dignado S. M. autorizar á V. E. para que en su caso y del modo que su prudencia y celo le sugiera se valga de este poderoso auxilio, como ya lo ha hecho con tanto exito en diferentes puntos, y á fin de que pueda V. E. encontrar en los Gobernadores civiles toda suerte de facilidad y ayuda, S. M. se ha dignado prevenir lo conveniente por el Ministerio de lo Interior.»

En su consecuencia y con el objeto de que esta Soberana resolucion tenga el debido cumplimiento, los Presidentes de los Ayuntamientos, de acuerdo con los Comandantes de la Milicia Urbana de ambas armas, la harán entender á los individuos de las suyas respectivas, remitiendo en seguida á este Gobierno civil las competentes listas de los que voluntariamente se presten á este servicio cuando fueren llamados.

Y á fin de que tenga la debida publicidad, se servirá V. insertarla con la mayor brevedad en el Boletin oficial de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 15 de Setiembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Leon = Los Sres. Directores generales de Rentas en 12 del corriente me dicen lo que copio:

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del actual la Real orden que sigue: = Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra se dice lo que sigue: Excelentísimo Sr.: He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente

instruido en la Secretaría del Despacho de mi cargo, acerca del abono de los suministros hechos por los pueblos á los cuerpos del Ejército y á las fuerzas armadas en virtud de Real autorizacion por los Gefes militares; y enterada S. M. de lo informado sobre el particular por la Direccion general de Rentas, Contaduría general de Valores, Intendencia general del Ejército é Intervencion del mismo, se ha servido mandar, conformándose con su dictámen, que por la Hacienda militar se reintegre á los pueblos los suministros que ejecutan á las tropas del Ejército y á toda otra fuerza armada en virtud de Real autorizacion; y que ingresen en las Tesorerías de provincia el importe de las multas que impongan los Gefes militares á los pueblos por su desafeccion ú omision. De Real órden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1834. = Toreno. = Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia. = Y la Direccion la comunica á V. S. para los mismos fines, acusando el recibo."

Lo comunico á VV. á los efectos convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 20 de Agosto de 1834. = Manuel Vela. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

*Partido judicial de Valencia de D. Juan.*

Alcuetas.	Gigosos.	S. Millan de los Caballeros.
Algadefe.	Gordoncillo.	S. Pedro de los Oteros.
Ardon.	Gusendos de los Oteros.	S. Roman de los Oteros.
Benamariel.	Izagre.	Sta. Colomba de las Carabias.
Benazolve.	Javares.	Sta. María de los Oteros.
Cabañas.	Lordemanos.	Santas Martas.
Cabreros del Rio.	Luengos.	Toral de la Vega, ó de los Guzmanes.
Campazas.	Malillos.	Valdefuentes.
Campo de Villavidel.	Mansilla de las Mulas.	Valdemora.
Carbajal de Fuentes.	Matadeon.	Valdemorilla.
Castilfalé.	Matanza de Mayorga.	Valderas y el Despoblado de la Poblatura de S. Julian.
Castrofuerte.	Morilla de los Oteros.	Valdesaz de los Oteros.
Castrovega y la Veguellina.	Nava de los Oteros.	Valdespino Ceron.
Cillanueva.	Pajares de los Oteros y el Despoblado de Villabonillos.	Valdevimbre.
Cimanes de la Vega.	Palacios de Fontecha.	Valencia de D. Juan.
Corbillos de los Oteros.	Palanquinos.	Valverde Enrique.
Cubillas de los Oteros.	Poblatura de Fontecha.	Vallejo.
Fáfilas.	Poblatura de los Oteros.	Variones.
Farvalles.	Quintanilla de los Oteros.	Velilla de los Oteros.
Fontanil de los Oteros.	Rebollar de los Oteros.	Villabráz.
Fontecha.	Reliegos.	Villacalbiel y S. Esteban.
Fresnellino del Monte.	Riego del Monte.	
Fresno de la Vega.	S. Cebrian de Ardon.	
Fuentes de Carbajal.	S. Justo de los Oteros.	
Fuentes de los Oteros.		

Villacé.  
 Villacelama.  
 Villademor de la Vega.  
 Villafer y el Despoblado  
 de Belvís.  
 Villagallegos.

Villalobar.  
 Villamandos.  
 Villamañan.  
 Villamarco.  
 Villanueva de las Man-  
 zanas.

Villaornate.  
 Villaquejicó.  
 Villarabines.  
 Villavidél.  
 Villibañe.  
 Villomar.  
 Zalamillas.

Son 87 pueblos, que componen 6.728 vecinos, y 29.951 almas.

*Partido judicial de Vegacervera.*

Adrados de Boñar.  
 Alcedo.  
 Almuzara.  
 Arintero.  
 Aviados.  
 Barrillos de Curueño.  
 Barrillos de las Arrima-  
 das.  
 Barrio de Ambasaguas.  
 Barrio de las Ollas.  
 Barrio de la Tercia.  
 Barrio de Ntra. Señora.  
 Barrios de Gordon.  
 Beberino.  
 Bodas.  
 Boñar.  
 Braña.  
 Brugos.  
 Buiza.  
 Busdongo.  
 Cabornera.  
 Camplongo.  
 Campo de la Mediana.  
 Campohermoso.  
 Candana.  
 Candanedo de Boñar.  
 Candanedo de Fenar.  
 Canseco.  
 Cármenes.  
 Casares.  
 Cerecedo de Boñar.  
 Cerullada.  
 Coladilla.  
 Colle.  
 Corral.  
 Correcillas.  
 Cubillas de Arbas.

Debesa de Boñar.  
 Debesa de Curueño.  
 Felechas.  
 Felmin.  
 Folledo.  
 Fontun.  
 Fresnedo.  
 Gallegos de Curueño.  
 Gencicera.  
 Geras.  
 Gete.  
 Getino.  
 Golpejar de la Tercia.  
 Grandoso.  
 Huergas y el Millar.  
 Labandera.  
 La Cisa.  
 La Hercina.  
 Laiz de las Arrimadas.  
 La Serna.  
 La Viz y Cifera.  
 Losilla y S. Adrian.  
 Lugan.  
 Lugueros.  
 Llama de Colle.  
 Llamazares.  
 Llamera.  
 Llanos de Alva.  
 Llombera.  
 Mata de Curueño.  
 Mata de la Bérbola.  
 Mata de la Riva.  
 Matallana y Serrilla.  
 Millaró.  
 Montuerto.  
 Naredo de Fenar.  
 Nocedo de Gordon.

Nocedo de la Encartac.<sup>on</sup>  
 Oceja.  
 Olleros de Alva.  
 Orzonaga.  
 Otero de la Encartacion.  
 Oville.  
 Palacios de Valdellorma.  
 Palazuelo de Boñar.  
 Paradilla de Gordon.  
 Pardavé.  
 Pardesivil.  
 Pedrosa de la Mediana.  
 Pendiella.  
 Peredilla.  
 Piedrafitá.  
 Piornedo.  
 Pobladura de la Tercia.  
 Pola de Gordon.  
 Pontedo.  
 Puente de Alva.  
 Rabanal de Fenar.  
 Renedo.  
 Redillera.  
 Redipuertas.  
 Robla.  
 Robledo de Fenar.  
 Robles de Vegacervera.  
 Rodiezmo.  
 Rodillazo.  
 S. Martin de la Tercia.  
 S. Miguel del Rio.  
 S. Pedro de Foncollada.  
 Sta. Colomba de Curueño.  
 Sta. Colomba de las Ar-  
 rimadas.  
 Sta. Lucía de Gordon.  
 Sobrepeña.

Solana de Fenar.	Valporqueros de Vega-Cervera.	Veneros.
Sopeña de Curueño.	Valverde de Curueño.	Ventosilla.
Sorribos de Alva.	Valverde de la Mediana.	Viadangos.
Tabanedo.	Valle de Vega-Cervera.	Villafeide.
Tolibia de Abajo.	Velilla de la Encartacion.	Villamanin de la Tercia.
Tolibia de Arriba.	Vega-Cervera.	Villanueva de la Tercia.
Tonia.	Vega de Gordon.	Villanueva de Pontedo.
Valcueba.	Vegalamosa.	Villar de Vega-Cervera.
Valdecastillo.	Vegaquemada.	Villasimpliz.
Valdepiélagos.	Vega Real de Boñar.	Villaverde de Cuerna.
Valdeteja.	Velilla de la Tercia.	Vozmediano.
Valdorria.		Voznuevo.
		Yugueros.

*Son 145 pueblos, que componen 4.054 vecinos, y 13.238 almas.*

### VARIEDADES.

#### *Método para lavar sin jabon.*

Se lleva la ropa al rio, ó agua corriente, si es posible; se moja toda de una vez, y se vá lavando por piezas hasta que deje la primera porquería; vuelta á casa se coloca en el colador de barro, ó mimbres, segun la costumbre del pueblo, aunque siempre será mejor en el de aquella clase si lo hubiere, procurando quede bien hueca y con bastante vacio el colador: se pone sobre este el cernadero, que en muchas partes llaman cernaquero, y es un pedazo de lienzo que dá paso á la legía para el interior, y detiene todo lo que pudiera ensuciar la ropa, y en el hoyo que forma, se echa ceniza cuanta quepa. Se pone á la lumbre la caldera con igual cantidad de ceniza, si se conceptua suficiente á formar una buena legía, ó con la que baste para esto, y se la deja hervir con agua por el método ordinario hasta que la legía está hecha; cuando es llegado este caso, se aparta de la lumbre, y sintiéndola tibia se llena con ella el colador que ha de estar abierto: interin cuele esta primera, se calienta en un caldero la porcion conveniente del depósito de la caldera, pero muy poco mas de tibia; y se llena de nuevo con ella el colador; se vuelve á la caldera la que ha derramado la primera colada; y se repite la operacion por nueve horas ó mas, dando cada vez un grado mas de calor á la que haya de echarse en aquel, cuidando que no llegue á tal extremo que abrase, como comunmente se verifica con detrimento grave de la ropa. Se deja esta dentro del colador toda la noche, y al dia siguiente se la lleva á aclarar al rio. Queda blanquísima, todavia mas que con el lavado de jabon, se ahorra el gran coste de este, y se conserva aquella por mas tiempo sin envejecer ni destruirse. Ha sido traído á Villanueva de la Jara, desde Asturias por su caballero corregidor, y se vá generalizando en los pueblos inmediatos á medida que le conocen. Celebraremos que toda la Provincia le ensaye y adopte, como objeto tan principal de la economía doméstica. (*Boletín de Comercio.*)

*Leon Imprenta de Pedro Miñon.*